



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

005  
BOP 1082  
28-4-99

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 11/99, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACION", el que se iniciara con motivo de una denuncia formulada por la Sra. Balvina Ignacia MAGALLAN, a través de la cual solicita se investigue "... los motivos por los cuales la Dra. NUCIFORO se encuentra ocupando el cargo como médica auditora en el ISST en la ciudad de Río Grande ..." (fs. 1), desprendiéndose de su poco clara presentación que esencialmente el planteo surgiría del convencimiento de la denunciante de que para dicho cargo resulta necesaria una especialización, remitiendo en tal sentido a la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 913 de fecha 30 de mayo de 1.997, la que afirma adjuntar.

Con relación a esta última afirmación, es necesario puntualizar que la misma es notoriamente inexacta, pues la denunciante no arrimó "... fotocopia de la resolución ministerial N° 913 que reconoce la auditoría médica como una especialización de posgrado ..." (fs. 2), sino una nota suscripta por el Director Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación, la que es dirigida al Sr. Rector del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de la Fundación Favaloro, a efectos de remitirle "... para su conocimiento y demás efectos, fotocopia de la Resolución Ministerial N° 913 de fecha 30 de mayo de 1997, por la cual se autoriza la creación y funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACION EN AUDITORIA Y GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y otorga reconocimiento oficial y validez nacional al título de ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA ..." (fs. 3).

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, es dable señalar que de la lectura de la citada nota ya se insinuaban serias dudas respecto a la procedencia de la denuncia, pues a través de aquella se estaba poniendo en conocimiento de una Institución Universitaria que se autorizaba a la misma para la creación y funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACION EN AUDITORIA Y GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y el reconocimiento oficial y validez nacional al título respectivo, lo que es muy diferente a establecer dicha especialidad como una exigencia para desempeñarse como médico auditor.

Una vez recepcionada la denuncia se efectuó requerimiento al Sr. Ministro de Salud y Acción Social (Nota F.E. N° 95/99; fs. 7) y al Sr. Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia (Nota F.E. N° 96/99; fs. 8); los que fueron respondidos por Notas N° 463/99 LETRA:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MSYAS (fs. 9/14) y 983/99 LETRA:ISST-P (fs. 16/9), con lo que me encuentro en condiciones de emitir opinión respecto a la cuestión planteada.

En tal sentido adelanto mi opinión en cuanto a que no asiste razón a la denunciante.

A efectos de fundar lo expresado en el párrafo anterior, corresponde puntualizar en primer lugar que de acuerdo a lo informado por el Sr. Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia la Dra. Ana Gabriela NUCIFORO celebró con dicha obra social el día 13 de julio de 1.998 un convenio de prestación de servicios de Auditoría Médica, "... desempeñando sus tareas en nuestra Delegación de la ciudad de Río Grande, el cual al presente se encuentra plenamente vigente..." (fs. 16).

Sentado lo precedente, seguidamente debe analizarse si para dicha tarea la Dra. NUCIFORO debe contar con especialización.

Sobre el particular, el Sr. Ministro de Salud y Acción Social ha manifestado que "... De acuerdo a la contestación de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona 2, mediante Informe N° 099/99, **no hay establecidos requisitos para desempeñarse como Médico Auditor fuera de la acreditación profesional como médico** ..." (el destacado me pertenece, fs. 15; obrando a fs. 14 fotocopia del citado Informe de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona 2).

Por otra parte, confirmando lo que en principio se había presentado como una presunción, en el párrafo 2) de su nota el Sr. Ministro de Salud y Acción Social expresa: "... Se adjunta copia de la Nota N° 056/99 de la Representación Oficial en Capital Federal mediante la cual se remitiera a este Ministerio la Resolución N° 913 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, de fecha 30 de mayo de 1997. Vale considerar que por dicha Resolución, se autoriza al Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de la Fundación Favaloro la creación y funcionamiento de la carrera de postgrado de Especialización en Auditoría y Garantía de Calidad de la Atención Médica, y se reconoce la validez del título. En otras palabras, se autoriza a una institución privada a dictar una carrera de postgrado y a emitir los títulos **de lo que puede inferirse que de ninguna manera ello se constituye en requisito obligatorio para poder ejercer como médico auditor. De la misma forma, se trata de una Resolución del Ministerio de Cultura y Educación que no afecta la Ley de Ejercicio Profesional** ..." (el destacado me pertenece, fs. 15; obrando a fs. 10/3 fotocopia de la Resolución N° 913/97 del Ministerio de Cultura y Educación).



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*• Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

En síntesis y para finalizar, en opinión del suscripto ha quedado debidamente aclarado que para que la Dra. Ana Gabriela NUCIFORO desempeñe tareas de Auditoría Médica no resulta necesario contar con especialización al respecto, resultando suficiente su acreditación profesional como médica, razón por la cual corresponde desestimar la presentación de la Sra. Balvina Ignacia MAGALLAN.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Ministro de Salud y Acción Social; al Sr. Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia y a la denunciante.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 005 /99.-**

Ushuaia, 8 ABR 1999

  
 DR. VICENTE MADRUGA  
 FISCAL DE ESTADO  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur